

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-1869** *Resolución de Alcaldía de composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2020 acordó la creación, composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local quedará integrada por la Alcaldía que la presidirá y los concejales nombrados libremente por esta Alcaldía, a tales efectos nombra como miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales siguientes:

- Doña María del Sol Aldaco Ferrero.
- Don Jesús Higuera Calderón.
- Doña Cristina Pablos Martínez.

SEGUNDO. Atribuciones delegadas por la Alcaldía.

1.- La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole y de las licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

2.- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

3.- Aprobar las facturas correspondientes al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por el Servicio de Intervención, excepto los correspondientes a gastos ordinarios de funcionamiento, nómina, kilometraje, dietas de personal, facturas periódicas de luz, teléfono, gestoría, suscripción a revistas y periódicos, material de oficina, gastos bancarios, asistencias, indemnizaciones, liquidaciones correspondientes a las aportaciones a Planes de Obras y Servicios, etc... y aquellos de cuantía inferior a tres mil euros, que podrán ser aprobados por la Alcaldía.

4.- La resolución de escritos y peticiones varias.

5.- Las que le atribuyan las leyes.

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía, cualquier asunto de su competencia y delegable, y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

MIÉRCOLES, 10 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 47

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de febrero de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

La secretaria,

Laura Teresa Rodilla Benito.

[2021/1869](#)